

	Informe complementario del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹ Quinto Informe periódico del Estado de Chile
---	--

Mediante el presente informe, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), organismo autónomo del Estado, creado por la Ley N° 20.405, cuya misión es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan en Chile, efectúa el seguimiento a la lista de cuestiones previas emanadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el año 2015, documento (E/C.12/CHL/CO/4).

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El Estado de Chile cuenta con las siguientes instituciones funcionando en materia de protección y promoción a los derechos humanos: Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), reconocido con acreditación A; desde el año 2019 el INDH ha sido designado además como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o degradantes; Defensoría de la Niñez; Subsecretaría de Derechos Humanos.
2. En el año 2017 se aprobó el Primer Plan de Derechos Humanos, y el 2021 se aprobó el Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos. El INDH, en conjunto con otros organismos, formó parte, en calidad de observador, del Comité Interministerial de Derechos Humanos que aprobó ambos.
3. Desde las últimas observaciones realizadas por el Comité DESC, Chile ha vivido procesos de avances en materia de derechos económicos, sociales y culturales que se han manifestado en un conjunto de reformas normativas, sustantivas y procedimentales. En los últimos años se destaca la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño y el Convenio N°189 de la OIT. Sin embargo, aún se encuentran pendientes de ratificación el Protocolo Facultativo DESC y el Protocolo Facultativo CEDAW por parte del Estado de Chile, del mismo modo que aún están vigentes las reservas formuladas a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
4. Con todo, en Chile, la desigualdad social y la discriminación siguen afectando el ejercicio y realización de derechos, entre ellos, económicos, sociales, culturales y, ambientales. Diversos grupos vulnerados de la sociedad, tales como pueblos indígenas, personas mayores y mujeres, entre otros, ha experimentado la discriminación en el ejercicio de

¹ Documento aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 04 de agosto de 2025. Sesión N°858.

derechos que le son reconocidos por el Pacto y que el Estado tiene la obligación de garantizar.

5. La ausencia de reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, la situación de las personas mayores en centros de larga estadía, las dificultades en la implementación de los nuevos servicios locales de educación pública, el impacto diferenciado que sufre la población en las zonas de sacrificio ambiental², la violencia contra las mujeres por razones de género, son algunas de las situaciones en las que el INDH ha constatado la necesidad de avance.
6. Preocupa al INDH que, ante el deber de garantizar el derecho a la seguridad personal en algunas provincias de la región del Biobío y región de La Araucanía, desde octubre de 2021 el Estado ha recurrido a la promulgación de sucesivos Estados de Excepción Constitucional, extendiendo esta medida hasta la fecha, contraviniendo las recomendaciones internacionales en la materia, que señalan el imperativo de su carácter transitorio.
7. En este contexto, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, organismo autónomo del Estado, creado por la ley 20.405 del año 2009, cuya misión principal es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, presenta el siguiente informe sobre los avances y materias pendientes en la realización y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en Chile.

II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL PACTO Y OBSERVACIONES ADICIONALES A LA LISTA DE CUESTIONES PREVIAS:

a. Reconocimiento Constitucional (*art. 2, párr. 1 y Cuestión previa N°2*):

8. Desde su creación, el INDH ha reiterado la necesidad de reformas constitucionales que reconozcan derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución y otorgarles resguardos directos de naturaleza administrativa y judicial con el objeto de favorecer la exigibilidad de derechos que actualmente no están consagrados en la Constitución, a saber, derecho al agua, derecho a la salud y a la seguridad social³. Asimismo, el INDH ha insistido que persiste una falta de tutela constitucional al Derecho a la Educación⁴. Del mismo modo, desde sus inicios el INDH ha reiterado la necesidad de reconocimiento

² Ver INDH (2023). Misión de Observación Quintero Puchuncaví. <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/c3a5edff-8200-40f6-8a1d-a3b4765b4a29>

³ INDH. (2014). Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/740>

⁴ INDH. (2011). Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile. <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/38>

constitucional de los Pueblos indígenas, garantizando explícitamente el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho a la participación política⁵.

b. Demandas sociales expresadas en las protestas registradas desde octubre de 2019 y derecho a reunión (*Cuestión previa N°3*):

9. En octubre de 2019, se vivieron masivas movilizaciones y protestas en distintas partes de Chile, en el contexto de las cuales se cometieron graves violaciones a los derechos humanos. El INDH señaló que el país se enfrentaba a una crisis social y política, gestada en décadas de falta de respuesta del sistema político democrático a demandas principalmente sociales⁶.
10. Es de preocupación para el INDH la ausencia de medidas de reparación para las víctimas de violaciones a los derechos humanos, quienes han debido enfrentar el impacto que ellas han tenido en sus vidas, incluyendo tratamientos de salud. Es por ello que el INDH ha recomendado formular una ley de reparación integral, así como políticas de rehabilitación, con pertinencia a las necesidades de los grupos de especial protección, que contemplen la salud física y mental, así como indemnizaciones y la entrega de subsidios al empleo y emprendimiento a las víctimas⁷.
11. Preocupa al INDH, la falta de adecuación de la actual regulación del derecho a reunión en Chile a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado. Actualmente este derecho se encuentra contenido en el Decreto 1086 de 16 de septiembre de 1983 sobre reuniones públicas, norma infralegal dictada bajo dictadura. En sus recomendaciones el INDH ha señalado la necesidad de que el derecho a reunión se regule por ley, incluyendo la observancia de los estándares internacionales⁸. Aunque en el Congreso se tramitan distintas iniciativas que proponen armonizar la legislación chilena vigente con los estándares internacionales establecidos en la materia⁹, Chile aún no cuenta con una norma de rango legal que regule el derecho a reunión.
12. El INDH ha indicado la necesidad de regular por ley el uso de la fuerza, para, entre otros, resguardar el derecho a la reunión pacífica¹⁰. Del mismo modo ha instado que en

⁵ INDH. (2014). Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/740>

⁶ INDH. (2019). Informe anual. Sobre la situación de los derechos humanos en Chile en el contexto de la crisis social. 17 de octubre - 30 de noviembre de 2019.

⁷ INDH. (2022) Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1767>

⁸ Véase especialmente informes anuales de derechos humanos 2011, 2021 y 2022.

⁹ Se tramitan ante el Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley: Boletines N° 14.843-07, N° 16.790-07, N° 10929-07, N° 10087-9, N° 10087-07, N° 9592-07, y N° 4231-07, 5583-07, los dos últimos se encuentran archivados.

¹⁰ INDH. (2021) Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.

<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/3c2861e8-401d-4f3a-a541-d40e917eede1>

los protocolos vigentes se efectúen las modificaciones necesarias para evitar el uso desproporcionado de la fuerza ante grupos vulnerables, en contextos de manifestación¹¹.

13. El INDH reitera la recomendación n°7 del Comité en su informe del año 2015, en orden a que garantice el reconocimiento integral y la protección jurídica necesaria de los derechos económicos, sociales y culturales en la Constitución, en especial, el reconocimiento a los Pueblos Indígenas y a la tutela constitucional de los derechos al agua, a la salud y educación.

c. Pobreza y Desigualdad (art. 11 y Cuestión previa N°4):

14. Pese al importante crecimiento económico en Chile y las diversas medidas adoptadas en la lucha contra la pobreza, preocupa al INDH que la brecha de desigualdad y los niveles de pobreza siguen afectando a los grupos más desfavorecidos, y que a estas condiciones se asocien experiencias de discriminación, como ha constatado el INDH a través de su Encuesta Nacional de Derechos Humanos. El año 2022 el 61% de las personas consultadas, señaló haber sido discriminada en algún servicio público, de las cuales el 30% dice haberlo sido en razón de su nivel socioeconómico¹².
15. De acuerdo con el índice de Gini¹³ Chile se ubica en el lugar 142 a nivel mundial, con un puntaje de 0.43, encontrándose entre el grupo de países que se encuentran dentro del umbral de desigualdad¹⁴. A nivel latinoamericano, ocupa el quinto lugar, y entre los países OCDE, Chile es el más desigual¹⁵. Los hogares que se ubican en el decil más pobre, perciben un ingreso autónomo promedio per cápita mensual de 57.952 pesos (US\$ 60,75)¹⁶, mientras la canasta básica por persona alcanzó en junio de 2025 un valor de 69.100 pesos (US\$ 72,43). Solo desde el quintil 5, el ingreso per cápita autónomo de los hogares se ubica sobre el salario mínimo, que asciende a 529.000 pesos (US\$554,52).

¹¹ INDH. (2019). Informe Programa de Derechos Humanos, Función Policial y Orden Público 2019. <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/3c2861e8-401d-4f3a-a541-d40e917eede1> Cabe destacar que sobre tramitación de la ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las fuerzas de orden y seguridad pública y de las fuerzas armadas en determinadas circunstancias (Boletín N° 15.805-07), el INDH mantiene una postura crítica en relación al avance del proyecto, debido a que se ha suprimido el principio de proporcionalidad, se rechazó la inclusión de consideración de situaciones operativas y procedimientos diferenciados para grupos de especial protección, como niños, niñas y adolescentes y personas mayores, personas en situación de discapacidad y otros grupos de especial protección, y se eliminó el principio de rendición de cuentas, que permite que todo acto de fuerza ejercido por agentes del Estado sea revisado, investigado y, en caso de abuso, sea sancionado, en circunstancias de que el INDH había recomendado expandir el alcance del deber de responsabilidad.

¹² INDH. (2022). Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2022. <https://www.indh.cl/destacados-indh/encuesta-nacional-de-ddhh/>

¹³ El índice de Gini es un indicador que mide la desigualdad en un rango de 0 a 1, en donde 1 es el nivel máximo de desigualdad.

¹⁴ Banco Mundial, 2024

¹⁵ OCDE, 2024

¹⁶ El ingreso autónomo corresponde a aquellos ingresos que generan los hogares por sus propios medios (sin incorporar las transferencias del Estado).

16. Los resultados de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional 2022 (CASEN), señalan que el 17% de la población se encuentra en una situación de pobreza multidimensional, ascendiendo al 28% en zonas rurales¹⁷. El INDH ha recomendado ampliar la medición de pobreza multidimensional a otros ámbitos relevantes para la garantía de los derechos humanos, que permitan a las personas consagrar un nivel de vida adecuado¹⁸.
17. Con el fin de actualizar la metodología de la medición de la pobreza en Chile, en 2023 se constituyó la *Comisión Asesora Presidencial de Expertos y Expertas para la actualización de la Medición de la Pobreza*¹⁹, cuya propuesta, además de fortalecer las dimensiones de pobreza multidimensional, incorpora nuevos factores de observación: actualización de patrones de consumo; nueva canasta alimentaria saludable; y estimación del costo real de la vivienda. La aplicación de la nueva medición, permitirá identificar a quienes no cuentan con condiciones para el ejercicio de la vida digna. Bajo la nueva estimación, la pobreza aumentaría a un 24,6%, es decir, uno de cada cuatro personas²⁰, y en niños y niñas alcanzaría al 31,1%.

d. Plan Nacional de Derechos Humanos (*Cuestión previa N°5*):

18. El Plan Nacional de Derechos Humanos, es una herramienta de política pública, que compromete a las instituciones estatales con acciones específicas vinculadas con el enfoque de derechos humanos o la garantía de derechos a través de la gestión del Estado. En instancias de observación y seguimiento del Plan, el Instituto ha expresado su preocupación por el diseño del mismo, ya que esta herramienta no está construida en base a un diagnóstico integral de la situación de los derechos humanos en el país, sino que se estructura como un repositorio de acciones sectoriales, y que pueden o no tener una asociación directa con temas de derechos humanos. Esto genera que el Plan carezca de elementos que permitan realizar evaluaciones confiables y válidas del mismo.
19. Dada la falta de integralidad, a nivel operativo del Plan, el INDH ha identificado como aspectos que deben ser mejorados: la capacidad de comprometer efectiva y

¹⁷ La pobreza multidimensional se calcula sobre la base de cuatro dimensiones: educación, salud, trabajo y seguridad social y vivienda. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2022). Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional. Disponible en: <https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/encuesta-casen-2022>

¹⁸ Informe Anual 2015. Situación de los Derechos Humanos en Chile.
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/875>

¹⁹ En diciembre de 2023 se constituye la Comisión Asesora Presidencial de Expertos y Expertas para la Actualización de la Medición de la Pobreza (en adelante, la Comisión) con el mandato de analizar los distintos aspectos de la actual metodología de medición de la pobreza por ingresos; proponer la adecuación de la medición de pobreza multidimensional a partir de la evidencia recogida en los primeros diez años de implementación de la misma; y realizar propuestas para evaluar el instrumento de medición actualmente utilizado. La Comisión funcionó entre enero 2024 y mayo 2025, y tuvo un carácter asesor, por ende, sus propuestas no son vinculantes.

²⁰ Comisión Experta Asesora Presidencial (2025). <https://www.comisionpobreza.cl/>

eficazmente la ejecución de las acciones incluidas en el Plan por cada institución, por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como órgano coordinador; ausencia de evaluación intermedia para el segundo Plan, incluyendo mecanismos de participación ciudadana en el monitoreo y valoración de acciones; evaluación del impacto de los Planes como herramienta para promover la formulación y ejecución de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

e. Derechos Humanos y Empresas (art 2. 1 y Cuestión previa N°6):

20. El INDH valora el desarrollo del Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos y Empresas, respecto del cual ha recomendado incluir a las personas defensoras de derechos humanos como grupo de especial protección, con objetivos y acciones específicas para su cautela.
21. Sin embargo, persiste la falta de un marco normativo que vele por el respeto de los derechos humanos económicos, sociales y culturales por parte de las empresas que desarrollan su actividad en el Estado, como fue recomendado por el Comité en el año 2015 (Recomendación párr. 11). En este sentido, el INDH ha insistido que tanto las empresas públicas como las privadas incorporen dentro de sus políticas corporativas, los procedimientos de diligencia debida dirigidos a respetar los derechos humanos²¹.
22. En junio de 2023, el gobierno anunció la creación de un Comité Técnico para elaborar un anteproyecto de ley de debida diligencia en materia de derechos humanos y empresas, con el objeto de “incentivar que las empresas incorporen las lógicas de riesgo, prevención y conducta responsable desde un enfoque de derechos humanos”²². Sin embargo, a la fecha este proyecto de ley no ha sido presentado. A la vez, desde el Congreso ya se han presentado tres iniciativas de proyecto de ley en la materia, la primera en 2024, dirigida a establecer obligaciones sobre protección de derechos humanos a las sociedades anónimas (Boletín N° 17196-17), y en abril de 2025, un segundo proyecto para regular la debida diligencia de las empresas en el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente y el cambio climático (Boletín N° 17446-17), y la tercera en mayo de 2025, orientada a establecer la obligación de incorporar la debida diligencia en derechos humanos a las empresas que operen en territorio nacional (Boletín N° 17.520-17).

f. Cambio climático (Cuestión Previa N°7) y Medio Ambiente libre de contaminación (Cuestión previa N°21):

23. Es un tema de especial preocupación para el INDH los efectos del cambio climático en el goce y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en

²¹ INDH. (2018) Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1173>

²² Acta Sesión 10 del Comité de Derechos Humanos y Empresas, 16 de junio de 2023.

grupos en situación de vulnerabilidad, como son los pueblos indígenas y poblaciones en zonas rurales.

24. En el año 2022, se aprobó la Ley Marco de Cambio Climático (Ley 21.455) que proporciona un marco jurídico para que el país pueda enfrentar el cambio climático en materia de mitigación y adaptación. Para lograrlo establece disposiciones que se relacionan con la conservación de la biodiversidad y la protección de los ecosistemas. Además, se creó el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) a través de la Ley N°21.600 del año 2023, con el objetivo principal de conservar la diversidad biológica y proteger el patrimonio natural del país. Ambas acciones son bien recibidas en la medida que van en concordancia a las recomendaciones que el mismo INDH ha hecho en reiteradas ocasiones, relativas a la adecuación y el fortalecimiento normativo en materia medioambiental²³.
25. En Chile, la explotación de recursos naturales, como la extracción y el procesamiento de minerales, la silvicultura y la pesca, constituyen un pilar de la economía, sin embargo, el INDH ha constatado que el desarrollo de estas industrias no ha sido considerado como un factor dentro de los planes de manejo de las Áreas Protegidas. Esta situación también fue advertida en la última Evaluación de Desempeño Ambiental de la OCDE a Chile (2024) que subraya la importancia de incorporar un enfoque territorial en la planificación energética estratégica y la necesidad de abordar los distintos impactos medioambientales en cada región²⁴. En este ámbito, el INDH recomendó ratificar el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica²⁵.
26. En relación con la crisis hídrica que afecta a Chile, el INDH ha identificado que existen grupos que se encuentran mayormente amenazados por los efectos de este fenómeno, tales como personas que habitan zonas rurales, y con altos índices de pobreza²⁶. El INDH ha realizado observaciones en terreno en las regiones de Coquimbo y Los Lagos, donde se ha constatado que esta crisis tiene un impacto directo en el ejercicio del derecho a la salud, a la alimentación adecuada, al trabajo, y en general, a gozar de una vida adecuada²⁷. Al respecto, se destaca que la última reforma al Ley 21.740 sobre el

²³ Véase en: Informe Anual 2018. Situación de los Derechos Humanos en Chile.

<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1173>

²⁴ OCDE (2024). Ver en: <https://www.sea.gob.cl/noticias/ocde-entrega-la-tercera-evaluacion-de-desempeno-ambiental-de-chile>

²⁵ INDH. (2024) Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.

<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4d55c59c-12e6-49d6-bbaa-0c148b5daf8e>

²⁶ INDH. (2022). Informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile

<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/696a6859-13bf-4627-bb8c-3259db56a26b>

²⁷ INDH. (2024) INDH en terreno: Informe de cierre Acceso al agua en la Provincia de Chiloé Región de Los Lagos

<https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1815>

INDH. (2025) INDH en terreno: Derecho al agua y saneamiento en la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo

<https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1832>

Código de Aguas (2025), reconoce en su Artículo 5 el acceso al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial e irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado, y en el Artículo 5bis, la primacía del uso para el consumo humano, el uso doméstico de subsistencia y el saneamiento. Sin embargo, la implementación de este estándar, se enfrenta a un marco institucional complejo para la gestión del agua, donde se observan duplicidades y dificultades de coordinación²⁸.

27. En cuanto al constante aumento de incendios forestales, el INDH ha monitoreado estos eventos, y ha observado con preocupación que existe una alta amenaza de que se repitan episodios de incendios extremos. Si bien existen avances institucionales debido a la creación del Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR), no se registran medidas para gestionar la reducción de incendios en zonas con mayor exposición a estos riesgos, debido a la falta de financiamiento a las municipalidades, falencias en la coordinación interinstitucional en los territorios, y falta de adecuación normativa que agilice las acciones del Estado en situaciones de emergencia y de reconstrucción.
28. A partir de observaciones en regiones afectadas por incendios forestales estivales, el INDH constató que el marco regulatorio forestal vigente en el país resulta débil e insuficiente para resguardar el medio ambiente y la biodiversidad, así como la vida y la seguridad de las personas que habitan los sectores aledaños a plantaciones forestales, por lo cual ha recomendado mejorar las normativas vigentes relativas a la actividad basada en monocultivos, para resguardar la seguridad de las personas ante este tipo de eventos, así como fomentar la restauración de paisajes con especies mejor adaptadas al cambio climático y que resguarden la biodiversidad²⁹. El INDH ha detectado que mientras más se prolonguen los efectos de un desastre, mayor es el riesgo de que se vulneren los Derechos Humanos, y se agudicen vulnerabilidades y patrones de discriminación, y en ese marco, ha recomendado modificar la normativa vigente para regular tanto la fase de recuperación ante desastres, como así también, crear nueva normativa para que la reconstrucción en zonas seguras de infraestructura crítica dañada o destruida, se realice en zonas adecuadas la operatividad de los servicios³⁰.

g. Pueblos Indígenas (*Cuestión previa N°8*):

29. En 2023, el Decreto supremo N°14, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, creó la Comisión para la Paz y el Entendimiento, para “asesorar al Presidente de la República para construir y consolidar una solución de largo plazo al en temas

²⁸ Banco Mundial. (2013). Chile. Estudio para el mejoramiento del marco institucional para la gestión del agua. <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/728921592935741966/chile-institutional-framework-of-water-sector>

²⁹ INDH. (2023) INDH en terreno: Informe de cierre Incendios Forestales en las Regiones de Ñuble y Biobío <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstreams/95535570-e985-42e8-90c6-4280b39f1641/download>

³⁰ INDH. (2023). Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile. <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4f69f396-6914-48b7-8e15-b9702fde6d13>

territoriales de los pueblos indígenas en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos”. Desde 2014, el INDH ha enfatizado la urgente necesidad de resolver de manera satisfactoria, el acceso y garantía al derecho de propiedad sobre las tierras y territorios de los pueblos indígenas, instando al Ejecutivo a una política integral en la materia³¹.

30. Sobre el informe de la Comisión, el INDH valora la recomendación para reformar la Constitución con el objetivo de reconocer a los pueblos indígenas, garantizando sus derechos individuales y colectivos, reconocimiento que ha sido recomendado por el INDH desde su creación. También, coincide en el valor de la propuesta de promulgar una ley de reparación a víctimas de violencia, así como de un órgano y de mecanismos que vayan en el mismo sentido³².

h. No discriminación (art. 2 párr. 2 y Cuestión previa N°10):

31. En términos generales, la Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación, ha contribuido a garantizar los derechos de las personas más vulnerables, sin embargo, en la sociedad chilena persisten prejuicios, estereotipos y conductas discriminatorias, que de manera estructural atraviesan todo el espacio social. A más de diez años de promulgada la ley, se han identificado aspectos que requieren mejoras, como la designación de un órgano o responsable institucional de la difusión y promoción de los derechos incluidos en la ley, la incorporación de medidas de acción afirmativa, la ponderación de derechos que incluye la ley en su artículo 2°, lo que debiera realizarse caso a caso. A la fecha se encuentra en tramitación el Proyecto de ley que modifica y fortalece la ley N° 20.609, Boletín N° 12748-17 de 2019³³. El INDH ha recomendado dar prioridad a la tramitación de dicho proyecto, así como reconocer el accionar institucional del INDH en materia de no discriminación, entregándole las facultades de recibir denuncias por discriminación y accionar en los casos de especial interés público, de modo de avanzar hacia una única institución autónoma de derechos humanos en relación a los objetivos que persigue la ley³⁴.
32. En el ámbito de la educación, las personas con discapacidad cuentan con un promedio de escolaridad menor, y el 50,1% no finalizó la educación media, a diferencia del 28,4% de personas sin discapacidad³⁵. Si bien el Programa de Integración Escolar (PIE) del

³¹ INDH. (2014). Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/740>

³² INDH. (2025). Declaración pública del Consejo del INDH sobre el Informe Final de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento. Disponible en: <https://www.indh.cl/indh-declaracion-consejo-comision-paz-entendimiento/>

³³ Adicionalmente, se habían ingresado otros proyectos: Boletín N°10035-17 de 2015, y Boletín N° 13.867-17 de 2020, el primero fue rechazado y el segundo no registra movimiento en su tramitación.

³⁴ INDH. (2023). Informe Anual. Situación de los derechos humanos en Chile.
<https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1794>

³⁵ INE. (2022). Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIDE).
https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/endide/Presentacion_resultados_ENDIDE_2022_Poblacion_adulta_version_mayo_2023.pdf

Ministerio de Educación (MINEDUC), ha contribuido a la garantía del derecho a la educación en niños, niñas y adolescentes con discapacidad, expresa limitaciones en su cobertura en tanto destina recursos para un número limitado de estudiantes en cada nivel: siete cupos por curso. Adicionalmente, el MINEDUC desconoce el número de estudiantes con necesidades educativas especiales que asisten a los distintos establecimientos educacionales, con independencia de si se encuentran o no en el PIE. Al respecto, el INDH ha recomendado determinar el número de estudiantes con necesidades educativas especiales en los establecimientos educacionales, y disponer de los recursos necesarios para implementar las adecuaciones que requieren³⁶.

33. El INDH ha instado a fortalecer las medidas de prevención de la violencia escolar, tanto en espacios presenciales como virtuales que comparten las comunidades escolares, para atender especialmente a las situaciones de discriminación, y también de violencia de género que afectan a niñas y estudiantes LGBTIQ+. Respecto de lo último, insta a la tramitación de una ley de educación sexual y afectividad, especialmente para prevenir y abordar de manera integral las situaciones de discriminación, violencias sexuales y de género, que pueden incidir en la deserción escolar³⁷.
34. En el ámbito laboral, en 2018 se promulgó la Ley 21.015 de Inclusión Laboral, antes de ese año la tasa de ocupación de la población con discapacidad era 39,2%³⁸, y sólo aumentó a 40% en 2022³⁹. En el caso de la población LGBTIQ+, no existen cifras oficiales para caracterizar específicamente la realidad de los derechos sociales, económicos y culturales de este grupo, sólo durante 2025 el Estado se encuentra implementando la primera Encuesta Web Diversidades, que consulta sobre: Características sociodemográficas; Identidad de género y orientación sexual; Familia; Educación; Trabajo; Salud; Participación y redes. El INDH ha observado las dificultades que estas personas viven en el ámbito laboral, donde 7 de cada 10 personas no declaran su orientación sexual y/o identidad de género a sus jefaturas⁴⁰.
35. En el ámbito de la salud, el INDH ha recomendado reforzar los protocolos de atención que permitan garantizar el acceso a terapias hormonales a personas transexuales que lo requieran, así como brindar capacitación adecuada al personal de salud para la atención de personas LGBTIQ+ y personas con discapacidad⁴¹.

³⁶ INDH. (2025). Segundo informe. Derecho a la educación de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Atacama. <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1836>

³⁷ INDH. (2023). Informe Anual. Situación de los derechos humanos en Chile. <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1794>

³⁸ Ministerio de Desarrollo Social. (2015). Estudio Nacional de la Discapacidad 2015. https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/endisc/2015/Presentacion_resultados_ENDISCII_19012016_CAP_publicada_revisada.pdf

³⁹ SENADIS. Folleto III ENDISC Datos Generales Población Adulta con discapacidad https://www.senadis.gob.cl/pag/734/2040/folleto_datos_generales_poblacion_adulta_iii_endisc_2022

⁴⁰ INDH. (2023). Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile. <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4f69f396-6914-48b7-8e15-b9702fde6d13>

⁴¹ Idem

i. Igualdad entre hombres y mujeres y situación de empleo (arts. 3, 6 y 7- Cuestión previa N°11, N°12 y N°13):

36. En Chile aún se encuentra vigente el régimen de la sociedad conyugal, consagrado en el Código Civil, por medio del cual el hombre es el administrador de los bienes. Actualmente, se encuentra en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley que busca modificar la sociedad conyugal y establecer la igualdad entre cónyuges en la administración de los bienes matrimoniales, eliminando la figura del marido como único administrador y otorgando la coadministración a ambos cónyuges. El INDH releva la recomendación realizada por el Comité el 2015, en el que solicita al Estado a tomar las medidas necesarias para reformar las disposiciones del Código Civil que regulan los regímenes patrimoniales dentro del matrimonio, otorgando plena capacidad a la mujer para administrar o disponer libremente de sus bienes, e igualdad de derechos sobre los bienes que produce la comunidad conyugal⁴².
37. Durante la pandemia, Chile la inserción laboral femenina retrocedió diez años, disminuyendo casi 10 puntos porcentuales la participación en el mercado laboral⁴³, y la reincorporación de las mujeres ha estado marcada por una baja salarial⁴⁴.
38. El informe laboral del Observatorio de Contexto Económico y Empleo (OCEC) y la Fundación ChileMujeres (2022)⁴⁵, constató que las mujeres en Chile perciben, en promedio, ingresos 21,7% inferiores a los hombres, brecha que disminuye a 18,8% en los empleos formales y se eleva al 30,1% en los informales.
39. El aumento de las responsabilidades de cuidado en los hogares durante la pandemia hizo caer la participación laboral femenina del 53,3% al 41,2% en 2020. La recuperación de la participación laboral de las mujeres se inició durante 2021 y recién en diciembre de 2022 alcanzó un 50,8%. El grupo con más rezago en la recuperación a niveles pre pandemia fue el compuesto por personas con hijos e hijas en edad preescolar, especialmente de mujeres con hijos e hijas menores de 3 años, lo que ha evidenciado el efecto de la desigual distribución de las responsabilidades de cuidados en la sociedad⁴⁶.
40. En atención a esta situación, el INDH ha recomendado al Estado adoptar todas las medidas que sean necesarias para incentivar la participación laboral de las mujeres

⁴² Comité DESC (2015). Observaciones finales Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁴³ INDH. (2021). Informe Anual. Situación de los derechos humanos en Chile. <http://bibliotecadigital.indh.cl/xmlui/handle/123456789/1744>

⁴⁴ INDH. (2023). Informe Anual. Situación de los derechos humanos en Chile. <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1794>

⁴⁵ Fundación ChileMujeres (2022). "Zoom de Género" Brechas e ingresos 2022. https://www.chilemujeres.cl/wp-content/uploads/2023/03/Zoom-de-Genero_-Especial-Brecha-de-Ingresos-2022.pdf

⁴⁶ 4° Reporte de Indicadores de Género en las Empresas en Chile, 2023

incluyendo el fortalecimiento del subsidio al empleo y acciones de intermediación laboral⁴⁷.

41. Además, el INDH ha alentado la expansión de servicios públicos de cuidado y apoyo, para que las familias, y en especial las mujeres reduzcan la carga de trabajo doméstico no remunerado, por lo cual valora la creación del Sistema Nacional de Cuidados, que ha aumentado recursos a iniciativas ya existentes, y ha incorporado nuevas modalidades de apoyo a las personas cuidadoras, incluyendo su identificación en el Registro Social de Hogares y la creación de una credencial, que les beneficia con atenciones preferentes en distintos servicios. En 2024 el Ejecutivo presentó el proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (Boletín N° 16.905-31), el que se encuentra en el Senado, en segundo trámite constitucional.

j. Sistema de seguridad social (art. 9- Cuestión previa N°16):

42. Las mujeres enfrentan brechas en el actual sistema de pensiones, reflejo de sus trayectorias laborales interrumpidas, por distintos motivos, entre ellos, la maternidad, y la priorización a las labores domésticas, mediando trabajo no remunerado. Esto se refleja en la densidad de cotizaciones, que en las mujeres alcanza a 47,7% en contraposición al 58,1% de los hombres⁴⁸. Preocupa al INDH que dichas diferencias generan en la práctica condicionantes para garantizar niveles de vida adecuados, particularmente en el caso de las mujeres, y ha recomendado a los poderes colegisladores que, mediante reformas al sistema previsional, se garantice la igualdad entre hombres y mujeres, y se revise la situación de excesiva disparidad de las pensiones que reciben las personas trabajadoras en Chile⁴⁹.

k. Derecho a una vivienda adecuada (art. 11 – Cuestión previa N°18):

43. En Chile se observan dificultades en el acceso a la vivienda, que afecta especialmente a las familias más desfavorecidas y marginadas que viven en zonas rurales, zonas urbanas desfavorecidas y en asentamientos informales, quienes se ven expuestos a desalojos forzosos, pero además a espacios segregados y de exclusión social. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) ha estimado que la falta de vivienda afecta a cerca de 650.000 hogares⁵⁰.

⁴⁷ INDH. (2020). Informe Anual. Situación de los derechos humanos en Chile.
<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/95b3e91e-ad1a-48c8-bef7-0f63dc35a175>

⁴⁸ INDH. (2023). Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.
<https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1794>

⁴⁹ INDH. (2016). Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.
<http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/998>

⁵⁰ INDH. (2024) Informe Anual. Situación de los Derechos Humanos en Chile.
<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4d55c59c-12e6-49d6-bbaa-0c148b5daf8e>

44. Esta crisis habitacional y el incremento de asentamientos informales responde a diversos factores, tales como aumento de personas que residen en campamentos se debe dificultades económicas derivadas de los bajos ingresos del hogar (55%), el alto costo de los arriendos (47%) y la falta de empleo o cesantía (21%). A la vez, la conformación de asentamientos informales no sólo expresa la dificultad de acceso a la vivienda, sino también la afectación del derecho a la propiedad privada de quienes son titulares de los terrenos.
45. Se estima que el 40% de quienes habitan en campamentos son de origen extranjero, quienes además presentan mayores dificultades de acceso a diversas prestaciones sociales, incluyendo el subsidio a la vivienda, cuando se encuentran en situación de irregularidad⁵¹.
46. Al respecto, el INDH observa con preocupación que el Estado ha implementado únicamente mecanismos subsidiarios de acceso a la vivienda, que en la actualidad alcanzan sólo al 41% de los hogares que viven en campamentos, y a pesar de que el Plan de Emergencia Habitacional manifiesta la intención de diversificar las alternativas de provisión de soluciones habitacionales, en la práctica no existe un mecanismo distinto al subsidio. En ese marco, el INDH destaca lo señalado por la Relatora Especial sobre vivienda adecuada (2018) en su visita a Chile, donde insta al Estado a diversificar los modelos de solución, de manera que se adopten roles más activos en la garantía del derecho a la vivienda adecuada⁵². A la vez el INDH ha recomendado ampliar y diversificar la oferta de soluciones habitacionales dirigidas a personas que están viviendo en campamentos⁵³. Igualmente, ha instado al Estado a formular políticas públicas que garanticen el acceso a prestaciones sociales a las personas extranjeras, con especial atención al principio de la no discriminación; y, en el caso de niños, niñas y adolescentes migrantes, sin distinción respecto a su nacionalidad o condición legal de los adultos responsables⁵⁴.

I. Agua y saneamiento (art. 11 – Cuestión previa N°19):

47. A junio de 2025, había 58 comunas equivalentes a un 16,7% del total del país, en las que se encontraban vigentes decretos de escasez hídrica (DEH)⁵⁵. Particularmente, debido a la continua situación de escasez hídrica que afecta a la provincia de Chiloé, en la región de Los Lagos, y la región de Coquimbo, el INDH verificó en terreno el impacto de esta situación en la garantía del derecho humano al agua, y otros derechos conexos como salud, trabajo y vida digna. Es por ello, que el INDH reitera su recomendación a

⁵¹ Idem

⁵² Idem

⁵³ Idem

⁵⁴ INDH. (2021). Informe Anual. Situación de los derechos humanos en Chile.
<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/3c2861e8-401d-4f3a-a541-d40e917eede1>

⁵⁵ INDH. (2024). Informe INDH en terreno: Derecho al agua y saneamiento en la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo. <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1832>

los organismos colegisladores para que implementen medidas de adaptación al contexto de escasez hídrica que permitan pasar de soluciones temporales y de emergencia, como la distribución de agua mediante camiones aljibes, a medidas permanentes para enfrentar la escasez hídrica.

m. Salud y salud sexual y reproductiva (art. 12 – Cuestión previa N°22 y N°25)

48. Preocupa al INDH que en materia de salud mental no exista la disponibilidad adecuada de acceso a servicios de salud, médicos especialistas y camas suficientes para hospitalización en casos de cuidados intensivos. Las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Maule, Ñuble, Los Ríos, y Aysén, no cuentan con ningún psiquiatra en Modalidad Libre Elección (MLE) en convenio con el Fondo Nacional de Salud (FONASA), al que se encuentra afiliada el 79% de la población⁵⁶.
49. En 2023 las mujeres fueron el grupo con mayor número de consultas por salud mental (3.808.446), casi duplicando las atenciones de hombres (1.988.993), siendo además el grupo que presenta más enfermedades profesionales por diagnóstico de salud mental⁵⁷. En el caso de los hombres, si bien presentan menos casos de consulta, tienen una tasa mucho mayor de suicidios consumados, alcanzando 17 muertes por cada 100 mil habitantes, versus los 4 por cada 100 mil habitantes que presentan las mujeres, lo que impone desafíos importantes en la detección temprana de problemas de salud mental en este segmento de la población⁵⁸. Por otra parte, entre 2014 y 2021 el gasto en medicamentos por parte de personas para el tratamiento de problemas de salud mental aumentó en un 180%. El INDH ha observado brechas en la disponibilidad de personal calificado y en la atención oportuna y especializada, lo que se manifiesta en listas de espera prolongadas, además de déficit en las plazas de hospitales no psiquiátricos y alternativas de residencias para personas que no cuentan con redes de apoyo⁵⁹.
50. En materia de salud sexual y reproductiva, la implementación de la ley 21.030, sobre aborto en tres causales (Ley IVE), incluye el derecho a la objeción de conciencia tanto personal como institucional. El INDH ha expresado su preocupación por que mujeres y niñas víctimas de violación, encuentran obstáculos para acceder a la Ley IVE en los servicios de salud. El Ministerio de Salud indica que el 43% de obstetras de la red pública es objetor de conciencia en caso de violación, impidiendo el acceso a la prestación en aquellos establecimientos donde se encuentran, toda vez que no hay

⁵⁶ INDH. (2024) Informe Anual. Situación de los derechos humanos en Chile.

<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4d55c59c-12e6-49d6-bbaa-0c148b5daf8e>

⁵⁷ Idem

⁵⁸ Ver datos en: https://informesdeis.minsal.cl/SASVisualAnalytics/?reportUri=%2Freports%2Freports%2Fad0c03ad-ee7a-4da4-bcc7-73d6e12920cf§ionIndex=0&sso_guest=true&reportViewOnly=true&reportContextBar=false&sas-welcome=false

⁵⁹ INDH (2024). Informe Anual. Situación de los derechos humanos en Chile.

<https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4d55c59c-12e6-49d6-bbaa-0c148b5daf8e>

obligación de los recintos de salud pública a tener un reemplazo⁶⁰. En el caso de los demás profesionales objetores, el porcentaje no supera el 18%⁶¹. Al respecto, el INDH ha recomendado asegurar la existencia de equipos médicos que garanticen el acceso al aborto en tres causales en casos que existan profesionales objetores de conciencia.

51. Para informar adecuadamente a la población sobre la disponibilidad del servicio de interrupción voluntaria del embarazo, en 2024 el Ministerio de Salud emitió el Decreto N°22, que determina que “los establecimientos de salud, públicos o privados, que ofrezcan servicios de atención ginecológica y obstétrica, deberán exhibir en un lugar público y visible los derechos consagrados en la Ley 21.030, incluido el derecho de acceso a la información sobre la calidad de objetor de conciencia del médico tratante y las instancias de reclamo disponibles”.

n. Educación (art. 13 y Cuestión previa N° 26):

52. En el marco de la pandemia, al INDH le preocupaban las altas tasas de inasistencia y deserción. Durante el primer semestre de 2022 un 37% de los y las estudiantes de educación básica, un 33% de la educación media científico humanista, y 39% de técnico profesional presentaban una inasistencia grave⁶², la que continuó aumentando en 2023, aunque en 2024 se comenzó a observar un descenso en establecimientos de todas las dependencias, variando entre 23% en particulares subvencionados y 38% en Servicios Locales de Educación (SLEP)⁶³.
53. En 2017 se promulgó la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, con el objetivo de reducir las disparidades observadas en la provisión de servicios educativos en el contexto de la administración municipal de los establecimientos educacionales. No obstante, a ocho años de su promulgación, se han observado dificultades importantes para su adecuada implementación, tanto debido a deficiencias de la administración municipal anterior, como a problemas propios del nuevo sistema, tales como la excesiva rigidez y falta de flexibilidad para el uso y administración de los recursos, la amplitud de la competencia territorial de los SLEP, ausencia de enlaces locales de coordinación con los establecimientos de cada comuna, condiciones materiales de la infraestructura de los establecimientos, previsión oportuna de equipamiento y materiales educativos, entre otros⁶⁴.

⁶⁰ INDH (2024). Ver en: <https://www.indh.cl/dia-internacional-de-la-mujer-informe-anual-2023-del-indh-muestra-las-brechas-que-persisten-en-el-acceso-a-los-derechos-sociales/>

⁶¹ 17,6% en el caso de anestesistas, 11,1% en técnicos paramédicos, y 9,7% en profesionales no médicos. Corporación Humanas. (2024). Objeción de conciencia en Chile: Monitoreo a la implementación de la ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en tres causales a 7 años de su dictación.

⁶² Corresponde a un porcentaje de asistencia igual o menor a 85% durante el periodo de medición.

⁶³ INDH. (2024) Primer informe. Derecho a la educación de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Atacama. <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1830>

⁶⁴ Idem.

54. Preocupa al INDH que a la fecha el Estado no cuente con la información necesaria para generar diagnósticos precisos sobre las necesidades de cada uno de los SLEP, incluyendo la demanda de cupos del Programa de Integración Escolar (PIE), para implementar una adecuada gestión de acuerdo a la particularidad de las comunidades escolares y establecimientos de cada servicio. Asimismo, si bien se observa que el Sistema de Admisión Escolar (SAE) ha sido eficiente para asignar cupos según preferencia, persisten situaciones, ajenas al sistema, que generan un número minoritario de estudiantes sin matrícula, ya sea por la alta demanda de algunos niveles o por el rechazo de cupos asignados, lo que requiere identificar los factores asociados al rechazo para avanzar en la satisfacción del derecho a la educación⁶⁵.

o. Derechos culturales:

55. Preocupa al INDH, la ausencia de un marco normativo referido a los derechos culturales, especialmente de los pueblos indígenas. En este sentido, ha observado las dificultades para identificar y proteger sitios de valor patrimonial de pueblos originarios, recomendando al Estado desarrollar un catastro nacional sobre sitios de significación cultural.
56. Desde el año 2019 se discute en el Congreso Nacional una nueva ley de patrimonio cultural (Boletín N°12.712-24), para regular y establecer medidas dirigidas a la protección de derechos culturales en materia patrimonial, entre otros. El INDH valora que el proceso para la elaboración de las indicaciones ingresadas por el Ejecutivo en 2024, al proyecto en tramitación, haya incluido la consulta previa a pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, subsanando el cuestionamiento que la ciudadanía realizó sobre el proyecto ingresado en 2019, el cual omitió esta consulta.

⁶⁵ INDH. (2025). Segundo informe. Derecho a la educación de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Atacama. <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1836>